



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y en la gestión pública

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDPN-F, denominada: “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE”, en su artículo 8° establece que es función del alcalde efectuar la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Por su parte el Sr. Alcalde mediante Memorandum N° 02-2025-A-MDPN-F de fecha 02 de mayo del 2025 autoriza a la Secretaría General la emisión del presente Decreto.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la población del Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque; a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal – 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, a realizarse el **viernes 30 de mayo del 2025, a horas 4:00 p.m.** según Cronograma de Actividades que forma parte del presente Decreto (Anexo 1).

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Equipo Técnico previsto en el segundo párrafo del artículo 7° del Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo -

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Ferreñafe, aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDPN-F, integrado por los siguientes funcionarios y servidores municipales.

- Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- Gerente de Planificación y Presupuesto.
- Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas.

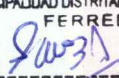


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, formular la Convocatoria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la referida Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaría General y Unidad de Informática y Sistemas, consolidar la información y formular el resumen ejecutivo e implementar las acciones necesarias para llevar a cabo con éxito la Audiencia Pública convocada.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido del presente Decreto a las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo. Asimismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Hq. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe